

Apellidos y nombre	DNI	Causas de exclusión
Núñez Jiménez, Pablo .....	16.794.454	13
Roselló Pedrosa, Jaime .....	18.233.828	09

Código y causa de exclusión:

09. Instancia presentada fuera de plazo.  
13. Falta fotocopia del documento nacional de identidad.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**16631** RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de Servicios, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de Portero, Limpiadoras y Peones en régimen laboral, en el Ministerio del Interior.

Concluido el plazo a que se refiere la base quinta de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de Portero, Limpiadoras y Peones, en régimen laboral, en el Ministerio del Interior, aprobada por Resolución de 11 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Esta Dirección General de Servicios del Ministerio del Interior, en uso de las facultades que le han sido atribuidas por Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 12 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha resuelto:

Primero.-Aprobar, con carácter definitivo, las listas de aspirantes admitidos y excluidos, que se hallan expuestas en los tableros de anuncios de las Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles, sede central del Ministerio del Interior (calle Amador de los Ríos, 7), y Centro de Información Administrativa (calle Marqués de Monasterio, 3), con mención expresa de las causas de exclusión.

Segundo.-Significar expresamente que contra la presente Resolución, los interesados podrán formular recurso de reposición ante esta Dirección General de Servicios, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1991.-El Director general de Servicios, Carlos Conde Duque.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16632** RESOLUCION de 11 de junio de 1991, de la Comisión de selección de los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de la especialidad de «Acordeón», por la que se determina el comienzo de las actuaciones de los aspirantes, su distribución por Tribunales y lugares de actuación.

De conformidad con el apartado 6.1.3 de la Orden de 23 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se convocó procedimientos selectivos para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, de la especialidad de «Acordeón», se hace pública la fecha de comienzo de las actuaciones de los aspirantes, su distribución por Tribunales y la citación de los que deben actuar en los primeros días, según se indica en el anexo a la presente Resolución.

En el acto de presentación ante el Tribunal los aspirantes deberán exhibir el documento nacional de identidad.

El aspirante que no asista al llamamiento único del Tribunal será excluido de los procedimientos selectivos.

Madrid, 11 de junio de 1991.-El Presidente de la Comisión de selección, Tito Marcos Crehuet.

### ANEXO

Tribunal de «Acordeón»

Comienzo de las actuaciones de los aspirantes: Fecha, 2 de julio. Hora, nueve. Lugar, Conservatorio Superior, calle Doctor Mata, 2. Actuarán ante este Tribunal todos los aspirantes de ingreso y accesos.

Quedan convocados para el día 2 de julio de 1991, los aspirantes de Pérez Ruano, Fernando, a Rubio Jorcano, Ignacio.

Quedan convocados para el día 3 de julio de 1991, los aspirantes de Sáenz Pascual, José María, a Utrillas Perales, Luis Martín, ambos inclusive.

**16633** RESOLUCION de 21 de junio de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Maestros convocadas por Orden de 23 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Transcurrido el plazo de subsanaciones a las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros, aprobadas por Resolución de 28 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio),

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitivas las referidas listas con las variaciones a que han dado lugar las subsanaciones de los defectos que las mismas contenían.

Las listas completas de admitidos y excluidos estarán expuestas en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Gobiernos Civiles, Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, Direcciones Provinciales del Departamento y sede del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, número 36, a partir del día 28 de junio.

Los aspirantes actuarán ante el Tribunal que les corresponda, según la distribución efectuada por Orden de 17 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22 y 24).

Aquellos aspirantes cuya documentación de subsanación de errores, presentada dentro de plazo reglamentario, no aparezca recogida en las listas definitivas, podrán presentarse ante el Presidente del Tribunal que hubiera podido corresponderles, que les admitirá condicionalmente a examen si de la copia número 3 de la solicitud de admisión a las pruebas, que deben presentar los interesados, se deduce de una manera clara su legitimación para poder participar en las mencionadas pruebas; dando cuenta los Tribunales de esta clase de incidencias a la Dirección General de Personal y Servicios, quien adoptará la Resolución que corresponda.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1991.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sres. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica y Directores provinciales.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**16634** RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración de la Seguridad Social,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 450 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 225 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 225 plazas.

Del total de plazas del sistema general de acceso libre se reservarán 14 plazas para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el artículo 6.º del Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

Asimismo, las plazas no cubiertas del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al sistema general de acceso libre.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.4.

1.4 Los funcionarios que accedan por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofrecidos sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.6 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y las bases de esta convocatoria.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes, para cada uno de los dos sistemas, estará formado por las fases que a continuación se indican:

1.7.1 Para el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.7.2 Para el sistema general de acceso libre constará de las siguientes fases: Oposición y período de prácticas.

El detalle del proceso de selección y valoración de los ejercicios correspondientes a ambos sistemas de ingresos se especifican en el anexo I.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena de septiembre del año 1991, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio.

1.8.2 La valoración de méritos de la fase de concurso, para el sistema de promoción interna, se hará pública junto con la lista de aprobados del último ejercicio.

1.9 En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías, que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10 El programa que ha de regir estas pruebas figura como anexo II a esta convocatoria.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad.

2.1.3 Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario haber superado los tres primeros cursos de Licenciatura. Se considerará título suficiente aquellos estudios que hayan obtenido el reconocimiento de Diplomado universitario, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico, con independencia de su convalidación y la fecha de su obtención.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna deberán, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ser personal de las Administraciones u Organismos señalados en el artículo 1.º 1 de la Ley 30/1984, pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C, tener una antigüedad de, al menos, dos años en dicho Cuerpo o Escala y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas señalados en el párrafo anterior serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

## 3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en las Direcciones Provinciales del INEM, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

La solicitud de admisión a las presentes pruebas selectivas debe ser cumplimentada en el modelo editado por el Ministerio para las Administraciones Públicas correspondientes al personal funcionario.

3.2 Los aspirantes del sistema de promoción interna deberán presentar, junto con la solicitud, certificación expedida en el modelo que figura como anexo III a esta Resolución, por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales; o por el Secretario general o similar de los Organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social; si se trata de funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, la certificación corresponderá al Director provincial, Tesorero o Interventor territorial. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, excepto aquellos que lo estuviesen al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.3 a) de la Ley 30/1984, y estuviesen destinados en las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social en su condición de funcionarios de otro Cuerpo o Escala, a los que será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero de esta base, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.3.1 Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Dirección General de Personal, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071-Madrid). A la solicitud se acompañarán, cosidas, dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1) podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.3.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes que las remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores (Subdirección General de Personal) para su entrega posterior, por dicho Departamento al Organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-51610-F «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social», en cualquiera de las oficinas del Grupo Banco Exterior. Por la prestación de servicios efectuados por dicho Grupo bancario en concepto de tramitación de las órdenes de pago

correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas, fijadas por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984. En la solicitud deberá figurar el sello del Grupo Banco Exterior acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presentación de la solicitud y el pago en el Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo indicado en la base 3.3.1.

3.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en cumplimentación de su solicitud:

3.5.1 En el recuadro de la solicitud destinado a Cuerpo o Escala, los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna harán constar únicamente «Gestión Seguridad Social promoción». Los que participen por el sistema general de acceso libre consignarán «Gestión Seguridad Social libre», cumplimentando, a su vez, el recuadro «Código» con el número «1610».

3.5.2 En el recuadro destinado a forma de acceso, los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna señalarán la letra «S». Los que participen por el sistema general de acceso libre señalarán la letra «L».

3.5.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva, deberán cumplimentar, en su caso, dichos requisitos y declarar expresamente en la instancia que reúnen tal condición (recuadro número 8).

3.5.4 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen», los aspirantes harán constar «Madrid» o «islas Canarias» como lugar en el que desean efectuar el primero y segundo de los ejercicios.

No obstante, si el número de aspirantes que soliciten realizar los indicados ejercicios en las islas Canarias no fuera lo suficientemente significativo para trasladar un Tribunal examinador a dichas islas, los mismos tendrán que examinarse conjuntamente con el resto de opositores, circunstancia ésta que se determinará al anunciar la fecha y lugar de realización de los ejercicios correspondientes.

En todo caso, la realización del tercer ejercicio se efectuará únicamente en Madrid.

3.5.5 El epígrafe de datos a consignar según las bases de la convocatoria se dejará sin cumplimentar en sus tres recuadros.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias el Director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por delegación del Subsecretario del Departamento, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará la relación de aspirantes excluidos con expresión de la causa de exclusión, los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes excluidos con expresión de la causa de exclusión, los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Dicha lista de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles. En la lista debe constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Junto a la lista de admitidos, a que se hace referencia en la base anterior y en los mismos lugares en los que ésta ha de ser expuesta, figurará la relación detallada por intervalos alfabéticos de los aspirantes asignados a cada Tribunal.

4.3 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación, ante el Director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien lo resolverá por delegación del Subsecretario del Departamento.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Para conseguir la necesaria coordinación de los Tribunales, éstos actuarán bajo la dirección del Presidente del número 1.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 Con anterioridad a la realización de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7 Con independencia del personal colaborador, el Presidente del Tribunal número 1, en su calidad de coordinador del resto de los Tribunales calificadoros, podrá disponer de la incorporación a los mismos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 Corresponderá al referido Tribunal número 1 la confección de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas y la publicación de la lista única de aspirantes que hayan aprobado la oposición.

5.9 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas a los Tribunales respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo podrán recabar, previa consulta con la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.10 De igual manera, los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Los Tribunales excluirán a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid.

5.12 Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, los Tribunales que actúan en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda.

5.13 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.11 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

### 7. Lista de aprobados

7.1 Concluido cada uno de los ejercicios selectivos de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas, por cada uno de los Tribunales calificadoros, se harán públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estimen oportunas, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, según los diferentes sistemas de acceso, con indicación de su documento nacional de identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes aprobados, por ambos sistemas de acceso, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal número 1 enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General señalada en la base 5.11 los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes procedentes del turno libre deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidades deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma, que acredite tal condición.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Acabada la fase de oposición se ofrecerá destino a los opositores procedentes del turno de promoción interna y, por Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, se procederá al nombramiento posterior de los mismos, como funcionarios de carrera.

En la referida Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», figurarán los destinos adjudicados a los mismos, debiendo tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes.

Asimismo, por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, de los

aspirantes del turno libre, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 Finalizado el proceso selectivo y previa oferta y petición de los destinos, los aspirantes del turno libre que lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado, debiendo tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes.

8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de junio de 1991.—El Subsecretario, Carlos Navarro López.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Presidentes de los Tribunales.

### ANEXO I

#### Proceso de selección y valoración

##### 1. Proceso de selección:

a) Fase de concurso, solo para el turno de promoción interna: No tendrá carácter eliminatorio y se tendrá en cuenta la antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala de pertenencia. Considerándose a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. Asimismo se valorará el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en la misma fecha.

b) Fase de oposición común para los turnos de promoción interna y de acceso libre: Constará de los siguientes ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Constará de cuatro supuestos de carácter práctico, desglosados en preguntas, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para ordenar y desarrollar los procesos de gestión administrativa, relacionados con los contenidos de las materias de Derecho y Procedimiento Administrativo, Gestión de Personal, Gestión Financiera, Gestión de la Seguridad Social y Derecho del Trabajo, a que hace referencia el anexo II. Necesariamente, dos de los cuatro supuestos versarán sobre la Seguridad Social.

Para su resolución, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

De este ejercicio estarán exentos los aspirantes por promoción interna pertenecientes al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social y al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas treinta minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en redactar por escrito un tema general de entre dos propuestos, cada uno de los cuales guardará interrelación con el contenido del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído, necesariamente, por el opositor en sesión pública y llamamiento único. Antes de proceder a la lectura del tema, el opositor deberá leer el índice-esquema que le haya servido de base para la realización del ejercicio.

c) Período de prácticas: Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por el sistema general de acceso libre, deberán seguir un curso de prácticas de duración no inferior a un mes, organizado por la autoridad competente en materia de personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el contenido que la misma determine.

## 2. Valoración:

a) La valoración de la fase de concurso se realizará de la forma siguiente:

1. Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,40 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

2. Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 11: 4,50 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda del 11, 0,50, hasta un máximo de 10 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados, sin que los mismos puedan ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición; de persistir el empate se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y de continuar el empate por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «P», a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

b) La valoración de la fase de oposición se realizará de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. Las contestaciones erróneas se calificarán negativamente.

Segundo ejercicio: Se calificará «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de apto para acceder al ejercicio siguiente. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo, 10 puntos.

Se valorarán la formación y los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

Cuando a juicio del Presidente del Tribunal calificador sea notorio o evidente la insuficiencia o falta de adecuación al tema preguntado, aquél podrá invitar al opositor a que dé por finalizada la lectura del mismo.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición; en caso de empate, éstas se dirimirán aplicando el mismo sistema expuesto en la valoración de la fase del concurso.

Tanto en el turno de promoción interna como para el de acceso libre, el Tribunal número 1 establecerá los criterios generales de puntuación y, en su caso, de transformación de las puntuaciones directas obtenidas por los aspirantes.

c) Período de prácticas exclusivo para el turno de acceso libre: Al finalizar el período de prácticas, los aspirantes serán evaluados por el Tribunal, en base a los informes emitidos por los responsables del control del referido curso, de acuerdo con lo que disponga al respecto la autoridad competente en materia de personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en todo caso, la calificación para evaluar este período será de «apto» o «no apto».

Los aspirantes del turno libre que no superen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramientos como funcionarios de carrera, por resolución motivada de la autoridad convocante.

## ANEXO II

## Programa

## I. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. DERECHO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

3. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

4. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.

5. Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

6. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

7. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción, alegación, informes y pruebas. El trámite de audiencia.

8. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal. Terminación presunta. La doctrina del silencio administrativo.

9. Especial referencia al procedimiento económico-administrativo. Los procedimientos administrativos especiales.

10. Los procedimientos administrativos en vía de recursos administrativos. Clases y regulación actual.

11. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Las partes. Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

12. La Administración Pública y la justicia ordinaria. La reclamación administrativa previa a la vía judicial civil.

## II. GESTIÓN DEL PERSONAL

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

4. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades en su régimen jurídico.

## III. DERECHO DEL TRABAJO

1. El derecho del trabajo. Concepto y significado. Ambito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral.

2. Los Sindicatos: Concepto y caracteres. El régimen jurídico de los Sindicatos. La libertad sindical: Fundamentos constitucionales: «El contenido esencial de la libertad sindical». La mayor representatividad sindical. La protección de la libertad sindical.

3. La sindicación de los funcionarios públicos. Las peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones a su ejercicio.

4. Los Convenios Colectivos: Concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido. La determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas.

5. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones Públicas.

6. La representación de los trabajadores en la Empresa. Comités de Empresa y Delegados de personal. La representación de los funcionarios. Las Juntas de personal.

7. El contrato de trabajo. Modalidades de contratos de trabajo atendiendo a su duración. El trabajo a tiempo parcial. El contrato en prácticas y para la formación.

8. El salario: Concepto y clases. La composición del salario. La jornada de trabajo. Descanso. Vacaciones.

9. El poder de dirección del empresario y sus manifestaciones. La movilidad del trabajador. El poder disciplinario. El cambio en la titularidad de la Empresa. Cesión de trabajadores. Contratas y subcontratas.

10. La suspensión del contrato de trabajo. Interrupciones no periódicas de la prestación.

11. La extinción del contrato de trabajo y sus causas. La extinción por fuerza mayor. La extinción por causas económicas o tecnológicas. La dimisión del trabajador.

12. El despido del trabajador. El despido por circunstancias objetivas. El despido disciplinario.

## IV. GESTIÓN FINANCIERA

1. El presupuesto. Concepto y clases. Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

2. La Ley General Presupuestaria. Principios generales de la Ley General Presupuestaria. Los Presupuestos Generales del Estado. La Intervención de la Administración del Estado y la Intervención General de la Seguridad Social.

3. Los presupuestos de la Seguridad Social. Estructura económica y funcional de los presupuestos de ingresos y gastos de la Seguridad Social. Elaboración y tramitación procedimental de los presupuestos de la Seguridad Social.

4. Las modificaciones de los créditos presupuestarios de la Seguridad Social. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Generación de crédito. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Incorporaciones de crédito.

5. Los documentos de la gestión presupuestaria. Fases y contabilización de la gestión presupuestaria. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes en la Administración de la Seguridad Social.

6. La contabilidad presupuestaria y la contabilidad de gestión del sistema de la Seguridad Social.

7. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Pagos extrapresupuestarios.

8. El Plan General de Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Orden de 11 de febrero de 1985: Su fundamentación y objetivos. Características y principios aplicados. Ideas generales sobre el cuadro de cuentas. Principales definiciones y relaciones contables. Las cuentas anuales. Criterios de valoración.

9. Contabilización en la Tesorería General de la Seguridad Social de los ingresos de cotización en Entidades financieras. El «Asiento de la recaudación» de cada mes. Las prestaciones de pago delegado deducidas de la cotización: Anotaciones contables.

10. Contabilización en el Instituto Nacional de la Seguridad Social o en el Instituto Social de la Marina del reconocimiento y de la ordenación del pago de prestaciones económicas. Contabilización de las devoluciones por prestaciones cobradas indebidamente. Anulación de prestaciones reconocidas y no satisfechas por fallecimiento de los beneficiarios u otras causas.

11. Contabilización en las Entidades Gestoras de las nóminas de retribuciones. Importes íntegros, retenciones y descuentos. Prestaciones en pago delegado de incapacidad laboral transitoria.

12. El control interno de la gestión financiera de la Seguridad Social. Fiscalización previa de reconocimiento de derechos, obligaciones o gastos. Intervención formal de la ordenación del pago. Intervención material del pago. Intervención de la inversión.

13. Fiscalización de los expedientes de reconocimiento de las prestaciones económicas. Fiscalización de los expedientes de contratos de obras. Fiscalización de los expedientes de contratos de suministros.

14. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pagos de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

#### V. SEGURIDAD SOCIAL

1. El sistema español de Seguridad Social: Descripción. Ley de Bases. Principios que la informan. Texto refundido de la Ley General de

la Seguridad Social. Estructura y contenido. La Seguridad Social en la Constitución Española. Ley 26/1985, de 31 de julio.

2. Campo de aplicación y composición del Sistema de la Seguridad Social. Ambito subjetivo de aplicación del Sistema. Ambito subjetivo de aplicación del Régimen General: Regla general, inclusiones y exclusiones. Extranjeros.

3. Los regímenes especiales del Sistema de la Seguridad Social: Enumeración y razones que motivan su existencia. Contenido actual de su acción protectora en relación con el Régimen General. Sistemas especiales: Características generales.

4. Régimen económico-financiero. Patrimonio de la Seguridad Social. Adscripción del patrimonio. Recursos generales de la Seguridad Social. Inversiones.

5. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras: Instituto Nacional de la Seguridad Social. Instituto Nacional de la Salud. Instituto Nacional de Servicios Sociales e Instituto Social de la Marina. Naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.

6. Servicios comunes. La Tesorería General de la Seguridad Social y la Gerencia de Informática: Naturaleza, organización y funciones. La Intervención General de la Seguridad Social: Organización, funciones y competencias.

7. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Procedimiento.

8. Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Aplazamiento de pago de cuotas. Procedimiento.

9. Recaudación. Plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas. Ingresos fuera de plazo. Recaudación en vía ejecutiva: Procedimiento.

10. Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Reintegro de prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

11. La protección de la salud. La Ley General de Sanidad. La asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Los servicios sociales gestionados por el INSERSO.

12. Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Prestación económica. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio. Invalidez provisional. Duración, prestaciones.

13. Invalidez permanente. Concepto y clases. Grados de invalidez, prestaciones, beneficiarios, lesiones permanentes no invalidantes.

14. Jubilación: Concepto y requisitos. Determinación de la cuantía de las pensiones. Derecho transitorio. El extinguido seguro de vejez e invalidez.

15. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios. Condiciones para percibir prestaciones.

16. Accidente de trabajo y enfermedad profesional: Particularidades en orden a la afiliación y alta, cotización y prestaciones.

17. Las prestaciones no contributivas reguladas en la Ley 26/1990, de 20 de diciembre. Las pensiones de invalidez y de jubilación en su modalidad no contributiva. Asignaciones familiares contributivas y no contributivas.

ANEXO III

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña .....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: ..... Nombre: .....

Cuerpo o Escala a que pertenece .....

DNI ..... Número de Registro de Personal .....

Destino actual .....

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
<b>TOTAL</b>			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

[Empty box for level of destination complement]

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el Organo de selección)

Total puntuación en fase de concurso. [Empty box]

## ANEXO IV

## Composición de los Tribunales a la oposición para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social

## Tribunal número 1

## Titulares:

Presidente: Don José de Llobet Collado, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña Carmen Rodríguez Ares, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Javier Tarazona Esteban, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social; don Luis Cueto Alvarez de Sotomayor, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Juan José Sanjuán Marín, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; doña María de los Angeles Pinilla González, Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña María M. González Campos, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

## Suplentes:

Presidente: Don Francisco Alejandro López Fonseca, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Justo Gómez Sánchez-Manzano, Cuerpo Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social; don Manuel García Fernández, Cuerpo Técnico Superior de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Madrid; doña María Jesús de la Calle García, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; doña María Teresa López de Rego Fernández, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; don Alfonso González Hermoso de Mendoza, Cuerpo de Gestión de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña María Dolores Pérez Herrera Ortiz de Solórzano, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

## Tribunal número 2

## Titulares:

Presidente: Don Rufino Martín Lozano, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña Pilar Gómez Muñoz, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; doña Cristina Hermosa Ridruejo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; don Antonio Villegas Villegas, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; doña Clotilde Moratilla Torregrosa, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; don Jerónimo Tara García, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña María José Francos Gómez, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

## Suplentes:

Presidenta: Doña María Dolores Morillo-Velarde Gómez Bravo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Miguel Angel Gómez Ortiz, Cuerpo Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social; doña María de los Angeles Aguado Sánchez, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; don Julián de Nicolás Redondo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; don Heliodoro Camino Palomo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; doña María de la Cruz Maté Moreno de Monroy, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña María del Carmen Sánchez Pozo, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

## Tribunal número 3

## Titulares:

Presidenta: Doña Purificación Verdes López-Diéguez, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña Raquel Bayón Fernández, Cuerpo Facultativo Superior de la AISS; doña Rosa Canseco Viejo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; doña María de los Dolores Gutiérrez Fernández, Cuerpo Técnico de la AISS; don Rafael González Jádenes, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social; don Francisco Martínez López, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Angel González Alvarez, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

## Suplentes:

Presidenta: Doña Beatriz Olaguibel Moret, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña María de la Cruz Sobrón Suances, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; doña Pilar Rodríguez-Toquero Ramos, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; doña Raquel Peña Trigo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; doña María del Carmen Gómez Cancela, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social; don Daniel Sánchez Serrano, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña María Teresa Niño Ráez, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

## Tribunal número 4

## Titulares:

Presidente: Don Miguel Angel Cabra de Luna, Cuerpo Técnico de Gestión de Organismos Autónomos.

Vocales: Doña María Teresa Irrigüible Celorrio, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; don Gregorio Moreno Mortera, Cuerpo Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social; doña Carmen Gallego Monge, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; doña Carmen Calvo Charro, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; don José María Roldán Fernández, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Florencio Madrid Rodríguez, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

## Suplentes:

Presidenta: Doña Teresa Maroto Villanueva, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña Isabel Alonso Vallejo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; don Basilio Alonso López, Cuerpo Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social; doña Nieves Fernández Olmos, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; doña Carmen Ortega Cabrera, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social; doña Yolanda Sancho Ruiz, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Secretaria: Doña María de los Angeles Morodo Mateo, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

## Tribunal número 5

## Titulares:

Presidente: Don Luis Osorio Gullón, Cuerpo Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña Estrella Taboada Cajide, Cuerpo Técnico de Gestión de Organismos Autónomos; doña Mercedes López Revilla, Cuerpo Técnico de Gestión de Organismos Autónomos; don Francisco García Pichez, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; don José Antonio Ferri Lara, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social; doña Ana Nocete Merelo, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Wenceslao García Yubero, Cuerpo de Gestión de Empleo del Instituto Nacional de Empleo.

## Suplentes:

Presidente: Don Alfonso Marina Hernando, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña Carmen Linares Santí, Cuerpo de Controladores Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad y Social; doña Rosa María Martínez Aznar, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; don José García Romero, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social; doña Isabel Codón Barrigón, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; doña Pilar Rodríguez Rodríguez, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don José María Cabello Merino, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

## ANEXO V

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo .....  
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 19.....



## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**16635** RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombra miembro del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

En virtud de lo previsto en la base 5.3 de la convocatoria para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 17 de mayo, se acepta la renuncia de doña Inmaculada López Martín, como Vocal titular del Tribunal y se nombra en su lugar a don Lucas Osorio Iturmendi, funcionario del Cuerpo de Abogados del Estado.

Madrid, 25 de junio de 1991.-El Secretario de Estado.-P. D. (Orden de 31 de enero de 1991), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogín Barquín.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**16636** ORDEN de 27 de junio de 1991 por la que se convoca concurso específico de méritos para proveer puestos adscritos al Departamento y Organismos autónomos dependientes del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1, a), y c), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y preceptos concordantes del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, se convoca concurso específico de méritos para proveer sendos puestos del Departamento y del Centro de Investigaciones Sociológicas, con arreglo a las siguientes bases, autorizadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

### Bases de la convocatoria

**Primera. Concursantes.-1.** Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que reúnan los necesarios requisitos, cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que se hacen a continuación:

1.1 Los funcionarios en activo que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo en que estuvieran destinados, no podrán concursar; quedando exceptuados de dicho período de permanencia quienes tuvieran su destino en este Departamento u Organismos que dependan del mismo y los funcionarios con adscripciones de carácter provisional, motivadas por su reingreso al servicio activo o por la supresión de su puesto de trabajo, así como los que hubieren sido cesados en puestos de libre designación o removidos de los obtenidos por concurso.

1.2 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, que tengan reservado su puesto de trabajo, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde que tomaron posesión de dicho puesto, salvo que lo tuvieran reservado en este Departamento u Organismos dependientes del mismo.

1.3 Los funcionarios en situación de servicio en Comunidad Autónomas únicamente podrán participar en el concurso si han pasado ya dos años desde su transferencia o traslado.

1.4 Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, han de llevar al menos dos años en esa situación para poder concursar.

1.5 Los funcionarios declarados suspendidos en firme no podrán tomar parte en el concurso si no han cumplido íntegramente el período de suspensión de funciones.

2. Deberán concursar los funcionarios que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo en este Departamento u Organismos que de él dependan, viniendo obligados a solicitar todos los puestos a que tuvieran posibilidad de acceder en su localidad de destino; si no participasen o no obtuvieran plaza, podrá asignarseles cualquier vacante que resulte.

**Segunda. Puestos de trabajo.-1.** Los puestos a proveer mediante el concurso son los que en el anexo I se relacionan.

2. En el citado anexo se hacen constar los datos referentes a cada puesto de trabajo, con los requisitos de grupo y Cuerpo necesarios y, en su caso, la titulación exigida; así como los cursos de formación y perfeccionamiento evaluables, las funciones características y los méritos específicos correspondientes.

**Tercera. Méritos.-1.** Los méritos de los concursantes se valorarán en dos fases sucesivas, conforme se establece en las bases cuarta y quinta, efectuándose la evaluación con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

2. Los concursantes que no alcancen la puntuación mínima exigida para superar la primera fase no podrán acceder a la segunda.

**Cuarta. Fase primera.-1.** Se valorarán en la primera fase del concurso los méritos que se reseñan a continuación, aplicando los baremos que se indican.

1.1 El grado personal consolidado se evaluará aplicando una escala decreciente, desde un máximo de tres puntos a un mínimo de treinta centésimas de punto; asignándose la máxima puntuación al grado correspondiente al más alto nivel del intervalo establecido para el grupo a que pertenezca el funcionario y descontando treinta centésimas de punto por cada grado de nivel inferior, respetando el indicado mínimo, que se asignará hasta el más bajo nivel de grado consolidado.

1.2 El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de tres puntos, teniendo en cuenta el nivel de los puestos de trabajo desempeñados durante los últimos cinco años y el tiempo de permanencia en los mismos; calificándose con diez centésimas de punto cada mes de servicio prestado en puestos de nivel igual o superior y con cinco centésimas de punto cada mes de servicio prestado en puestos de nivel inferior.

1.3 Los cursos de formación y perfeccionamiento se evaluarán hasta un máximo de tres puntos; calificándose con un punto cada uno de los cursos señalados.

1.4 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, a razón de diez centésimas de punto por año completo de servicios reconocidos; sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

2. Para superar la fase primera el aspirante ha de obtener tres puntos como mínimo en la valoración total de los méritos a que esta base se refiere, sin que tal valoración pueda exceder de un máximo de doce puntos.

**Quinta. Fase segunda.-1.** Se valorarán conjuntamente, en la segunda fase del concurso, los méritos específicos y el resultado de la entrevista que se efectúe sobre los mismos, si hubiere lugar a ello; realizándose la evaluación con arreglo a lo que sigue.

1.1 Los méritos específicos que se señalan a cada puesto, servirán de referencia para ponderar los que de esa naturaleza acredite el concursante, evaluándose estos en la medida que coincidan con aquellos.

1.2 La entrevista se realizará, únicamente, cuando se estime que el concursante debe de ampliar o precisar algún particular relacionado con sus méritos específicos y será evaluada de acuerdo con su resultado.

2. La calificación vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales; dicha calificación será como máximo de ocho puntos, no teniendo opción al puesto de que se trate los concursantes que no alcancen un mínimo de cuatro puntos.

**Sexta. Solicitudes.-1.** Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como anexo II y habrán de presentarse en el Registro General del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno (Edificio INIA-Complejo de la Moncloa-Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.